



RESOLUCIÓN SIT-513-A-2014

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, veintiocho de mayo de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha nueve de octubre de dos mil trece, entró en vigencia el Decreto Número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Equipos Terminales Móviles, el cual impone como término para obtener el registro y la constancia de inscripción de los importadores, exportadores, comercializadores y ensambladores de equipos terminales móviles y venta de tarjetas SIM en el país, un plazo no mayor de doce meses a partir de su vigencia; y, para registrar a toda aquella persona individual y/o jurídica, que solicite su inscripción como comercializador, dentro del plazo no mayor a setenta y dos horas, en cuyo caso la Superintendencia de Telecomunicaciones, extenderá la constancia respectiva.

CONSIDERANDO:

II

Que en resolución SIT-1744-A-2013 de fecha 10 de octubre de 2013, la Superintendencia de Telecomunicaciones, instruyó a las Gerencias y Unidades de esta Superintendencia, para que desde el ámbito de su competencia, presenten las propuestas de desarrollo e implementación del Decreto Número 8-2013 del Congreso de la República; y, que mientras dure el trámite para obtener papel seguridad que llene las especificaciones técnicas y jurídicas; la Gerencia Administrativa y Financiera, realice las gestiones y erogaciones necesarias para que las personas individuales y/o jurídicas, que hayan solicitado su registro y la constancia de inscripción como importadores, exportadores, comercializadores y ensambladores de equipos terminales móviles y venta de tarjetas SIM en el país; obtengan la referida constancia en documento provisional, la que tendrá validez de seis meses.

CONSIDERANDO

III

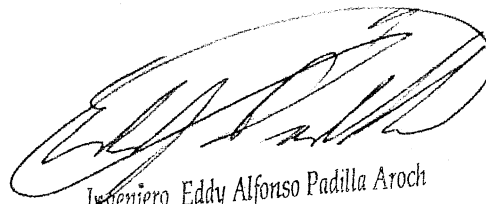
Que en dictamen técnico financiero SIT-GAF-DTF-001-2014, de fecha 4 de marzo de 2014 y opinión de fecha 6 de marzo de 2014, la Gerencia Administrativa y Financiera, luego de un estudio real de costos; y, por la demanda de usuarios para obtener el registro y su respectiva constancia, se hace necesario que su obtención sea operativa. De esa cuenta, al revisar las justificaciones y análisis técnico, el cargo administrativo denominado "Constancia de Inscripción ETM o SIM" es por un monto de setenta y cinco quetzales (Q 75.00) por cada solicitud. Además se hace necesario mantener actualizada la base de datos de comercializadores, siendo viable establecer una vigencia de la constancia respectiva; de esa cuenta debe emitirse la disposición que en derecho corresponda.

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 15, 16 y 87 del Decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones; 1, 3, 23, 49 y 67 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; 1, 2, 3, 6, 11 y 33 del Decreto 8-2013 del Congreso de la República, Ley de Terminales Móviles.

RESUELVE:

- I) Que toda persona individual y/o jurídica, que presente solicitud, para obtener el registro y la constancia de inscripción "ETM" como comercializador, vendedor, distribuidor, importador, exportador y/o ensamblador de equipos terminales móviles; deberán pagar SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q 75.00), en concepto de cargos administrativos.
- II) Que toda persona individual y/o jurídica, que presente solicitud, para obtener el registro y la constancia de inscripción como comercializador, vendedor y/o distribuidor de tarjetas SIM en el país; deberán pagar SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q 75.00), en concepto de cargos administrativos.
- III) La constancia de inscripción "ETM o SIM", tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión; y, deberá ser renovada por toda persona individual y/o jurídica, que se encuentre inscrita en el Registro de Comercializadores de Equipos Terminales Móviles y Registro de Comercializadores de Tarjetas SIM.
- IV) Hágase de conocimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Unidad del Registro de Comercializadores y Equipos Terminales Móviles y Comercializadores de Tarjetas SIM, ambos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- V) Publíquese la presente resolución en el portal de internet (pagina web) de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



Ingeniero Eddy Alfonso Padilla Aroch
Superintendente
Superintendencia de Telecomunicaciones